

señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de enero de 2006.—La concejala-delegada (ilegible).

06/951

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 611/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2005 a «Listra, Sociedad Limitada» (Dcia. 611/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la comunidad de propietarios del edificio número 3 de la Avenida de Maura se presenta escrito, con fecha 21 de octubre del año en curso, en el Registro General de este Ayuntamiento, denunciando el lamentable estado de abandono en que se encuentra el solar sito en la Avenida de Maura número 5.

Resultando que por la Policía Local, y una vez girada visita de inspección, se informa que «en citado solar en su momento existía una casa, la cual fue derribada hace unos diez años, quedando un solar resultante, el cual presenta gran cantidad de maleza, dando lugar inclusive a que ésta reviente la vallas que circundan el solar».

Resultando que consultados los datos obrantes en el Servicio de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, éstos dan como resultado que la titularidad de mencionada parcela corresponde a «Listra, S. L.», con número de CIF: B-3942417, y domicilio fiscal en la calle Valli-ciego, número 9, 7º de Santander.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza del patio, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a «Listra, S. L.», con CIF: B-3942417, como titular del solar sito en la Avda. de Maura número 5, el cual se encuentra en estado de abandono y con gran cantidad de maleza.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de enero de 2005.—La concejala-delegada (ilegible).

06/952

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, número 585/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de noviembre de 2005 a doña Alberta Margallo Toral (Dcia. 585/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 09:50 horas del día 23 de octubre de 2005, a doña Alberta Margallo Toral, con DNI 13.892.512, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la Plaza de Manuel Llano.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: «Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2.B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Alberta Margallo Toral, con DNI 13.892.512, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la Plaza de Manuel Llano.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la señora concejal delegada de Salud, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de enero de 2006.—La concejala-delegada (ilegible).

06/953